

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **13:23** horas, del día **08** de **septiembre** de **dos mil veintidós**, en la Oficina de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, estando presentes **Anallely Cruz Maya**, Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Suplente del Asesor en la Alcaldía de Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; **María Laura Martínez Reyes**, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia; **Oscar Montoya Pérez**, Director Jurídico, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Rafael Gutiérrez Arizmendi**, Subdirector de Servicios Generales, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia y; **Elizabeth Lampón Garduño**, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia; previa convocatoria, se llevó a cabo la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, el cual fue aprobado por mayoría de votos.

II. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

Para dar cumplimiento al segundo punto del orden del día, se procedió al análisis de la Ampliación del Periodo de Reserva de la información que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0405000031419**, la cual fue clasificada como Reservada en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, celebrada el día 22 de febrero de 2019, mediante el ACUERDO 02-06SE-22022019; a través de la cual el particular solicitó:

"...Respecto a la empresa Toledo 39 Grupo empresarial SA de CV que opera en el inmueble ubicado en Toledo 39, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06600, solicitó lo siguiente:

El 5 de Noviembre se lanzó un juicio de lesividad en contra de esta empresa por parte de la alcaldía de Cuauhtémoc N° TJ/V118415/2018.

Al respecto solicito:

- Conocer el estado procesal que guarda este procedimiento de lesividad ;*
- Si el sujeto verificado se amparó ante un juez federal o impugnó ante el Tribunal de Justicia Administrativa, solicito conocer el número de expediente judicial y el juzgado/sala en el que se encuentra radicado.*
- en el caso de que el sujeto verificado se haya amparado, solicito me confirmen si la alcaldía de Cuauhtémoc interpuso un reclamo ante el Tribunal de Justicia Administrativa y la fecha del mismo..." (SIC)*



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Tomando como base lo anteriormente expuesto y lo establecido en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 22 de febrero de 2019, en la cual se Reservó el expediente interés del particular por un plazo de 3 años, toda vez que, de dar dicha información se estaría vulnerando u obstaculizando el juicio TJ/V118415/2018, el cual tiene por objeto que se cumplan las disposiciones normativas.

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 22 de febrero del año en curso, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia se solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.

Por lo cual la Subdirección de lo Contencioso Administrativo solicito la Ampliación del Periodo de Reserva, mediante oficio AC/DGJSL/DJ/SCA/199/2022 de fecha 22 de agosto, indicando que después de una búsqueda en los archivos de dicha subdirección se advierte el juicio de nulidad número TJ/V-118415/2018, no ha sido concluido en su totalidad, toda vez que aún se advierten acciones de las partes.

El Director Jurídico argumentó que, con fundamento en el artículo 171, fracción III, párrafo cuarto, en razón de que subsiste todavía la causa que le dio motivo a la reserva, es decir, el juicio aún no ha concluido y por lo tanto se requiere al comité que haga una nueva reserva por un periodo de dos años, de acuerdo a la normatividad y en su caso se hará publica la información una vez que concluya el motivo que le está dando la reserva, es decir que pueda concluir el juicio.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Ampliación del Periodo de Reserva por un plazo de dos años adicionales comenzando a correr el plazo a partir de la expiración de la reserva acordada en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuahtémoc, celebrada el día 22 de febrero de 2019, mediante el ACUERDO 02-06SE-22022019, lo anterior debido a que la Unidad Administrativa correspondiente justifico que subsisten las causas que dieron origen a la clasificación bajo la modalidad de reserva (dicha información fue soportada mediante prueba de daño y exposición de evidencia por parte de la unidad administrativa correspondiente), esto con base en lo señalado en el artículo 171 quinto párrafo, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Trigésimo, fracción I y II, Trigésimo tercero, Trigésimo cuarto y Trigésimo quinto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con tres votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 01-35SE-08092022

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de

las áreas de los sujetos obligados así como para confirmar, modificar o revocar la Ampliación del Periodo de Reserva de la información.

SEGUNDO. *Se aprueba la Ampliación del Periodo de Reserva por dos años adicionales contados a partir del 22 de febrero de 2022, sobre la información clasificada como reservada en el ACUERDO 02-06SE-22022019, de fecha 22 de febrero de 2019, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **0405000031419**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que registre el presente acuerdo y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

III. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

Para dar cumplimiento al tercer punto del orden del día, se procedió al análisis de la Ampliación del Periodo de Reserva de la información que dio respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0422000153619**, la cual fue clasificada como Reservada en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc 2019, celebrada el día 05 de agosto de 2019, mediante el ACUERDO 02-07SO-05082019; a través de la cual el particular solicitó:

"...Copia simple del acuerdo que promulga el levantamiento de los sellos de suspensión de medidas precautorias en el juicio TJ / I -86103/21018 aplicadas al antro Toledo RoofTop ubicado en la calle de Toledo 39, col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, CP 06600, CDMX entre las calles de Hamburgo y Chapultepec derivado de la apelación RAJ 65603/2019 relacionado con el RAJ 62703/2019..." (SIC)

Tomando como base lo anteriormente expuesto y lo establecido en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el día 05 de agosto de 2019, en la cual se Reservó el expediente TJ/I-86103/2018 toda vez que el documento solicitado forma parte de diversos procedimientos administrativos en forma de juicio, que no cuentan con resolución que haya causado estado, por lo que de dar a conocer dicha información se pondría en riesgo el principio de equidad procesal entre las partes, motivo por el cual se solicitó la reserva por un periodo de 3 años.

De conformidad con el artículo 171, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el tiempo de reserva expiro el pasado 05 de agosto del año en curso, por consiguiente y con la finalidad de actualizar las Reservas acordadas por este Comité de Transparencia se solicitó a las Unidades Administrativas, actualizar el estatus de las mismas.



Página 3 | 5



ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por lo cual la Subdirección de lo Contencioso Administrativo solicito la Ampliación del Periodo de Reserva, mediante oficio AC/DGJSL/DJ/SCA/199/2022 de fecha 22 de agosto, indicando que después de

una búsqueda en los archivos de dicha subdirección se advierte el juicio de nulidad número TJ/V-86103/2018, el cual no ha sido concluido en su totalidad, toda vez que aún se advierten acciones de las partes.

El Director Jurídico argumentó que, con fundamento en el artículo 183, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, igual por un periodo de dos años, en razón de lo establecido por el artículo 171, fracción III, párrafo cuarto y en cuanto subsista el juicio que no haya causado estado o en su caso podría eliminarse la reserva en cuanto haya causado estado.

Por lo anterior, este comité de Transparencia determina la Ampliación del Periodo de Reserva por un plazo de dos años adicionales comenzando a correr el plazo a partir de la expiración de la reserva acordada en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, celebrada el día 05 de agosto de 2019, mediante el ACUERDO 02-07SO-05082019, lo anterior debido a que la Unidad Administrativa correspondiente justifico que subsisten las causas que dieron origen a la clasificación bajo la modalidad de reserva (dicha información fue soportada mediante prueba de daño y exposición de evidencia por parte de la unidad administrativa correspondiente), esto con base en lo señalado en el artículo 171 quinto párrafo, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales Trigésimo, fracción I y II, Trigésimo tercero, Trigésimo cuarto y Trigésimo quinto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con tres votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 02-35SE-08092022

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados así como para confirmar, modificar o revocar la Ampliación del Periodo de Reserva de la información.

SEGUNDO. Se aprueba la Ampliación del Periodo de Reserva por dos años adicionales contados a partir del 05 de agosto de 2022, sobre la información clasificada como reservada en el ACUERDO 02-07SO-05082019, de fecha 05 de agosto de 2019, en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, que dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **0422000153619**.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL JUEVES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que registre el presente acuerdo y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

V. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las **13:37** horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.

ANALLELY CRUZ MAYA

Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Suplente del Asesor en la Alcaldía de Cuahtémoc, Presidente del Comité de Transparencia

MARÍA LAURA MARTÍNEZ REYES

Jefa de Unidad Departamental de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

RAFAEL GUTIÉRREZ ARIZMENDI

Subdirector de Servicios Generales, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia

OSCAR MONTOYA PÉREZ

Director Jurídico, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia

ELIZABETH LAMPÓN GARDUÑO

Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia